



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Contratación de servicios profesionales Ana María Zagari - CFJ

---

Visto: el Expediente Interno n° 352/2016, la solicitud formulada por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, y el Expediente Electrónico EX-2020-9147-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo físico del VISTO se documentó oportunamente el requerimiento del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial (CFJ), Eduardo MOLINA QUIROGA, quien solicitó la contratación de licenciada Ana María ZAGARI, CUIT n° 27-05590127-4, para prestar servicios como asesora pedagógica del Centro, durante el presente ejercicio.

A tal efecto, el Tribunal dictó la Resolución n° 103/2019, por la que se aprobó un contrato de servicios profesionales con la licenciada Ana María ZAGARI, CUIT n° 27-05590127-4, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 652.716.-), a efectivizarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 54.393.-) mensuales y por mes vencido.

El 16 de junio pasado, el Secretario Ejecutivo del CFJ requirió a la Presidencia del Tribunal la modificación del objeto del contrato y de su monto. De acuerdo con la comunicación que integra la nota NO-2020-9142-DGA, se propicia el desempeño de esta profesional para realizar actividades docentes, de capacitación y pedagógicas, en remplazo de las funciones de asesoría que brindaba.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo a la partida 40.10000.3.4.9 del Presupuesto 2020 (ver IF-2020-9162-DGA).

El inciso b) del artículo 4 de la ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las contrataciones de servicios u obra, de modo tal que resulta de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el artículo 1251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-9490-AJURIDICA y DT-2020-9499-ACG. Ambos servicios no manifestaron objeciones a la tramitación, aunque solicitaron una aclaración con respecto a la fecha de cese del contrato actual e inicio del nuevo (situación originalmente prevista para el 01/6/2020), en tanto el área Contaduría registró el mayor compromiso presupuestario a partir del 1° de julio próximo.

El Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial señaló que las modificaciones tendrán efecto a partir del 1° de julio, por un período de 6 (seis) meses, como se aprecia en el IF-2020-9577-DGA, por lo que la Unidad Operativa de Adquisiciones adecuó el proyecto de contrato (ver IF-2020-9578-DGA) y se procedió a adaptar asimismo la propuesta de acto administrativo.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el contrato aprobado por la Resolución n° 103/2019, y aprobar la celebración del nuevo contrato, cuya vigencia se extenderá desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el contrato oportunamente aprobado por la Resolución n° 103/2019 con la licenciada Ana María ZAGARI, CUIT n° 27-05590127-4, a partir del 1° de julio de 2020.
2. Aprobar una contratación de servicios profesionales con la licenciada Ana María ZAGARI, CUIT n° 27-05590127-4, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 420.000.-), a efectivizarse en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-) mensuales y por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura, la que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicio por parte del Secretario Ejecutivo, el Director de Formación Administrativa y Judicial, o en ausencia de ambos por la jefa del Departamento de Formación Judicial y Administrativa del Centro de Formación Judicial.
3. La contratación tendrá por Objeto realizar actividades docentes, de capacitación y pedagógicas en el Centro de Formación Judicial; conforme con las condiciones determinadas en el Anexo I, que forma parte de la presente.
4. Autorizar al Director General de Administración a la suscripción del contrato y a fijar las demás condiciones de la contratación.
5. Ordenar se impute el gasto a la partida 40.10000.3.4.9 (Servicios profesionales, técnicos y operativos – Otros no especificados) del Presupuesto 2020.
6. Mandar se registre y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

-----  
-----

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el CPN Ruben Torres, en virtud de lo dispuesto por la Resolución n° \_\_/2020, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2020, con domicilio en Cerrito 760 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", por una parte y por la otra la licenciada Ana María Zagari, DNI n° 05.590.127, con domicilio en la calle California 2757 casa 15/41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acredita su Clave Única de Identificación Tributaria con el n° 27-05590127-4, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA contrata a EL PRESTADOR, a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, sin relación de dependencia. La presente contratación tendrá por objeto la realización de actividades docentes, de capacitación y pedagógicas en el Centro de Formación Judicial del TSJ.

SEGUNDA: El presente vínculo no da lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o al goce de la Obra Social respectiva ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia.

TERCERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA abonará a EL PRESTADOR, en concepto de honorarios, la suma total de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000), a efectivizarse en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos setenta mil (\$ 70.000.-). El pago se realizará por mes vencido y contra factura presentada por EL PRESTADOR, que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicios por parte del Secretario Ejecutivo, el Director de Formación Administrativa y Judicial o en ausencia de ambos por la jefa del Departamento de Formación Judicial y Administrativa del Centro de Formación Judicial.

CUARTA: En cualquier momento, EL PRESTADOR puede renunciar al presente contrato, con la única condición de comunicarlo fehacientemente al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. En tal supuesto, EL PRESTADOR sólo tiene derecho a percibir la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de su desvinculación.

QUINTA: EL presente contrato puede ser rescindido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA sin expresión de causa, previa notificación a EL PRESTADOR, y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes de su desvinculación .

SEXTA: Está a cargo de EL PRESTADOR el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, EL PRESTADOR se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA excluido de la responsabilidad en tal sentido.

OCTAVA: EL PRESTADOR debe mantener confidencialidad de toda la información, a la que por motivo o en ocasión del presente contrato tuviera acceso, tanto durante su vigencia como luego de su finalización, pudiendo sólo ser eximido de tal obligación por autorización expresa del Tribunal Superior de Justicia.

NOVENA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL PRESTADOR en el arriba indicado y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben las partes el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) copias para el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y uno (1) para EL LOCADOR.

